



Resolución Jefatural

Nº 528-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 750-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 646-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 141857-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende *“(…) los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa”*

interna". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 señala que el concepto de pensión de estudios comprende "(...) los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente";

Que, asimismo, con relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que *"Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular";*

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *"elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";*

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 10-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2023, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante el Oficio N° 499-2022/R-USS, de fecha 22 de diciembre de 2022, la IES Universidad Señor de Sipán S.A.C. remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 750-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de marzo de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Señor de Sipán S.A.C., considera viable determinar para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Señor de Sipán S.A.C., correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)".* Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información*

presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 646-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Señor de Sipán S.A.C., correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES Universidad Señor de Sipán S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Señor de Sipán S.A.C.	
Sede	Pimentel	
Carreras	Administración, Ciencias de la Comunicación, Contabilidad, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Negocios Internacionales, Psicología, Trabajo Social, Turismo y Negocios	
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables	
Método de cobranza	Tarifa mixta	
Periodo	2023-I y 2023-II	
Valor por crédito o curso	S/ 100.00*	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto en soles
S/ 300.00	4	S/ 587.50

(*) Si se programa el registro por creditaje en cuotas, se tendrá que pagar S/ 10.00 adicional por cada cuota.
 Nota: Si el alumno registra menos de 11 créditos, se aplica programación de pagos por creditaje. Es permitido que el alumno lleve hasta 12 créditos con previo trámite con Gerencia General.

Institución	Universidad Señor de Sipán S.A.C.	
Sede	Pimentel	
Carreras	Arquitectura, Artes y Diseño Gráfico Empresarial, Derecho, Ingeniería Agroindustrial y Comercio Exterior, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Económica	
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables	
Método de cobranza	Tarifa mixta	
Periodo	2023-I y 2023-II	
Valor por crédito o curso	S/ 100.00*	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto en soles
S/ 300.00	4	S/ 612.50

(*) Si se programa el registro por creditaje en cuotas, se tendrá que pagar S/ 10.00 adicional por cada cuota.
 Nota: Si el alumno registra menos de 11 créditos, se aplica programación de pagos por creditaje. Es permitido que el alumno lleve hasta 12 créditos con previo trámite con Gerencia General.

Institución	Universidad Señor de Sipán S.A.C.	
Sede	Pimentel	
Carreras	Enfermería	
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables	
Método de cobranza	Tarifa mixta	
Periodo	2023-I y 2023-II	
Valor por crédito o curso	S/ 150.00*	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto en soles
S/ 300.00	4	S/ 750.00

(*) Si se programa el registro por creditaje en cuotas, se tendrá que pagar S/ 10.00 adicional por cada cuota.
 Nota: Si el alumno registra menos de 11 créditos, se aplica programación de pagos por creditaje. Es permitido que el alumno lleve hasta 12 créditos con previo trámite con Gerencia General.

Institución	Universidad Señor de Sipán S.A.C.	
Sede	Pimentel	
Carreras	Estomatología	
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables	
Método de cobranza	Tarifa mixta	
Periodo	2023-I y 2023-II	

Valor por crédito o curso	S/ 200.00*	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto en soles
S/ 300.00	4	S/ 937.50

(*) Si se programa el registro por creditaje en cuotas, se tendrá que pagar S/ 10.00 adicional por cada cuota.
Nota: Si el alumno registra menos de 11 créditos, se aplica programación de pagos por creditaje. Es permitido que el alumno lleve hasta 12 créditos con previo trámite con Gerencia General.

Institución	Universidad Señor de Sipán S.A.C.	
Sede	Pimentel	
Carreras	Medicina Humana	
Beca	Todas las becas y convocatorias aplicables	
Método de cobranza	Tarifa mixta	
Periodo	2023-I y 2023-II	
Valor por crédito o curso	S/ 430.00*	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto en soles
S/ 300.00	4	S/ 2,062.50

(*) Si se programa el registro por creditaje en cuotas, se tendrá que pagar S/ 10.00 adicional por cada cuota.
Nota: Si el alumno registra menos de 11 créditos, se aplica programación de pagos por creditaje. Es permitido que el alumno lleve hasta 12 créditos con previo trámite con Gerencia General.

CATEGORIAS PREGRADO: Otorgadas por el Servicio Social de la USS previa evaluación económica del estudiante

a) TODAS LAS CARRERAS*

CATEGORÍA	TOTAL CICLO	CONTADO 10% DSCTO	4 CUOTAS	5 CUOTAS
Categoría 4	S/ 2,000.00	S/ 1,800.00	S/ 500.00	S/ 400.00
Categoría 3	S/ 1,750.00	S/ 1,575.00	S/ 437.50	S/ 350.00
Categoría 2	S/ 1,500.00	S/ 1,350.00	S/ 375.00	S/ 300.00

(*) A excepción de Medicina, Enfermería y Estomatología.

b) ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA

CATEGORÍA	TOTAL CICLO	CONTADO 10% DSCTO	4 CUOTAS	5 CUOTAS
Categoría 4 EST	S/ 3,000.00	S/ 2,700.00	S/ 750.00	S/ 600.00
Categoría 3 EST	S/ 2,750.00	S/ 2,475.00	S/ 687.50	S/ 550.00
Categoría 2 EST	S/ 2,500.00	S/ 2,250.00	S/ 625.00	S/ 500.00

Nota: Categorías para aquellos estudiantes que accedieron a estos beneficios económicos hasta el semestre 2019-II.

c) ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA

CATEGORÍA	TOTAL CICLO	CONTADO 6% DSCTO	4 CUOTAS	5 CUOTAS
Categoría 4 MEDICINA HUMANA	S/ 7,095.00	S/ 6,669.30	S/ 1,773.75	S/ 1,419.00
Categoría 3 MEDICINA HUMANA	S/ 6,600.00	S/ 6,204.00	S/ 1,650.00	S/ 1,320.00
Categoría 2 MEDICINA HUMANA	S/ 5,775.00	S/ 5,428.50	S/ 1,443.75	S/ 1,155.00

Nota: Categorías para aquellos estudiantes que accedieron a estos beneficios económicos hasta el semestre 2019-II.

d) ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

CATEGORÍA	TOTAL CICLO	CONTADO 6% DSCTO	4 CUOTAS	5 CUOTAS
Categoría 4 ENFERMERÍA	S/ 2,700.00	S/ 2,538.00	S/ 675.00	S/ 540.00
Categoría 3 ENFERMERÍA	S/ 2,400.00	S/ 2,256.00	S/ 600.00	S/ 480.00
Categoría 2 ENFERMERÍA	S/ 2,100.00	S/ 1,974.00	S/ 525.00	S/ 420.00

Nota: Categorías para aquellos estudiantes que accedieron a estos beneficios económicos hasta el semestre 2022-I.

CRÉDITOS ADICIONALES	
Concepto	Monto en soles
Créditos adicionales (demás Escuelas presencial)	S/ 50.00
Créditos adicionales (Enfermería presencial)	S/ 150.00
Créditos adicionales (Estomatología presencial)	S/ 200.00
Créditos adicionales (Medicina presencial)	S/ 430.00
Créditos adicionales (Administración, Arquitectura, Artes y Diseño Gráfico Empresarial, Ciencias de la Comunicación, Contabilidad, Derecho, Ingeniería Agroindustrial y Comercio Exterior, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Negocios Internacionales, Psicología, Trabajo Social, Turismo y Negocios	S/ 100.00

COSTO POR CRÉDITO (Ciclo de Verano)	
Carreras	Monto en soles
Enfermería	S/ 150.00
Estomatología	S/ 200.00
Medicina	S/ 430.00

CURSO DESAPROBADO	
Concepto	Monto en soles
Segunda matrícula	S/ 100.00
Tercera matrícula	S/ 100.00
Cuarta matrícula (01 curso y por crédito) - presencial	S/ 250.00